

Proyecto de Ley que modifica el Código de
Aguas para ampliar el plazo de vigencia y
posibilitar la prórroga de los Decretos de
Escasez Hídrica
(Boletín N° 13.322-33)

Eduardo Baeza – Septiembre 2020



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Características del Decreto de Escasez Hídrica Vigente (art. 314)

- Atribución del Presidente de la República;
- En circunstancias de Extraordinaria Sequía;
- **Períodos máximos de 6 meses, no prorrogables;**
- La DGA podrá establecer criterios y delimitaciones en las autorizaciones de extracción de aguas (se protege a los APR, el consumo humano y el saneamiento);
- la DGA también podría autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, sin necesidad de constituir DAA y sin la limitación del caudal ecológico mínimo;
- En aquellas corrientes naturales o cauces artificiales sin una OUA formal, la DGA podrá, a petición de terceros, hacerse cargo de la distribución de aguas y;
- La DOH podría distribuir las aguas disponibles en las fuentes naturales y suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia y los seccionamientos de corrientes naturales en la zona de escasez.

Justificación del Proyecto de Ley

- Aumentar el periodo de vigencia de los decretos de escasez a un año e incorporar la prórroga de dicho instrumento para evitar la burocracia de hacer nuevamente un estudio de la resolución fundada.
- El sentido del proyecto dice relación con la compleja tramitación actual y restante de la reforma del Código de Aguas (Boletín N° 7543-12), situación que ameritaría arreglar los puntos que sean indispensables, inmediatos y necesarios para el mejor funcionamiento de la DGA.

Boletín N° 7.543-12

Se elimina el concepto de “extraordinaria sequía” y se incorpora el de “severa sequía”.

Aumenta plazo a máximo 1 año, prorrogable sucesivamente previo informe DGA cada vez.

Boletín N° 13.322-33

Se agregan:

La prórroga es cada vez que se requiera, manteniéndose las circunstancias que dieron lugar a su dictación, previo informe de la DGA cada vez.

Lo anterior aplica para decretos vigentes.

Participación de Invitados

- **Sr. Oscar Cristi (Director de DGA)**

señaló que:

- independiente del plazo, cada renovación del decreto debe tener un fundamento técnico adecuado;
- deben otorgarse de forma muy extraordinaria y;
- Ejecutivo presentaría una indicación para incorporar un reglamento que regule los decretos de escasez.

- **Sr. Roberto Pizarro (Universidad de Talca)**

- Destacó la importancia de modificar el Código de Aguas en las materias señaladas;
- Se enfocó en los temas técnicos, hidrogeológicos y ecológicos que serían importantes de considerar en los estudios que debe realizar la DGA para efectos de la declaración y sus prórrogas.

Muchas gracias por su atención!

Eduardo Baeza

